



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
XXXXXXX Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD (IDIPRON)**

PARTICIPANTES	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ – IDIPRON
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXX
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON ; con el fin de realizar intervención y mantenimiento periódico al espacio público local a través de acciones y actividades que, no comprometiendo su estructura, conservan su condición de servicio permitiendo el goce y disfrute del espacio público por los habitantes, de la mano con las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, en cabeza del IDIPRON .

Entre las partes: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX**, representado legalmente por el (la) Alcalde (sa) Local de XXXXXXXX, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX, debidamente facultado (a) por el Decreto 101 de 2010 artículo 8°, quien en adelante se denominará el **FDL** y el **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ**, creado mediante el Acuerdo 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, representado legalmente por **XXXXXXX**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **XXXXXXX**, domiciliado (a) en esta ciudad, en su condición de Director (a) General, quien en adelante se denominará el **IDIPRON**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "*las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "*Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Que en complemento de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá) faculta al Distrito, a las localidades y a las entidades descentralizadas, para celebrar los Contratos, Convenios y demás acuerdos previstos en el derecho público y privado, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.
7. Que el Decreto 854 de 2001, establece en su artículo 38 lo siguiente;
 1. *“Celebrar convenios interadministrativos de cofinanciación, así como la de celebrar los de comodato mediante los cuales se deban entregar a las instituciones locales los equipos adquiridos en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 35 del presente Decreto.*
 2. *Celebrar los convenios interadministrativos de comodato y donación con entidades públicas del orden distrital tendientes a efectuar traslado de bienes y obras a otras entidades públicas del mismo orden.*
 3. *Celebrar todos aquellos convenios que se encuentren dentro del marco de sus competencias y que no impliquen erogación presupuestal respecto al Fondo de Desarrollo Local. **PARAGRAFO.** Una vez perfeccionados y legalizados los convenios a que se refiere este artículo, los Alcaldes Locales deberán remitir copia de los mismos a la Subsecretaría de Asuntos Locales”.*
8. Que los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de la voluntad, por medio de la cual se busca celebrar los necesarios para satisfacer intereses comunitarios; la prevalencia del interés público, las exigencias éticas propias de la confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de convenios.
9. Que la función administrativa distrital se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.
10. Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.
11. Que conforme a los artículos 2 y 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, y entre sus funciones se encuentran: *“(...) F. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operen bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno (...), G. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local”.*
12. Que el Decreto 101 de 2010 *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales”*, determina en su artículo 8° la delegación de la facultad de contratación en cabeza de los (las) Alcaldes (as) Locales, así como la ordenación del gasto y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

13. Que de conformidad con las Líneas de Inversión (2017 – 2020), las acciones de fortalecimiento para la Inspección, Vigilancia y Control – IVC. Malla Vial y Espacio Público, cuentan para el periodo determinado con una asignación correspondiente al 4% y al 50%, respectivamente, del Presupuesto de Inversión contemplado y aprobado para el Distrito Capital de Bogotá.
14. Que el Instituto Distrital para la Protección de la Juventud y la Niñez – IDIPRON, es una entidad del orden Distrital creada mediante el Acuerdo 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, el cual desde un proyecto pedagógico de inclusión social promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social.
15. Que el IDIPRON es una entidad cuya población objetivo son niños, niñas y jóvenes desde los 8 años hasta los 28 años y sus familias, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social.
16. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**; con el fin de realizar intervención y mantenimiento periódico al espacio público local a través de acciones y actividades que, no comprometiendo su estructura, conservan su condición de servicio permitiendo el goce y disfrute del espacio público por los habitantes, de la mano con las políticas de formación y promoción de la población juvenil vulnerable, en cabeza del **IDIPRON**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Anexos Técnicos (pendientes de aportar por los FDL-IDIPRON y SGL) del **FDL** y del **IDIPRON**, en los cuales se establece la necesidad local de intervención en el espacio público y, se relaciona las características técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual tales como: el personal requerido, especificaciones de elementos, estudio de costos y estudio de sector.

TERCERA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del convenio será el Distrito Capital de Bogotá y el territorio de la localidad de XXXXXXXXXXXXXXXX.

CUARTA - PLAZO: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes intervinientes. El Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes para lo cual se firmará Otro Si modificatorio.

QUINTA - VALOR: El valor total del convenio es de xxxxxxxx **M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)**, de los cuales, la suma de **XXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX)**, será aportada por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXXX**.

PARÁGRAFO 1: El aporte del **IDIPRON**, será de xxxxxxxx **M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)**, representados así: 1. xxxxxxxx **M/CTE (\$ xxxxxxxxxxxx)**, que serán aportados en dinero,

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

destinados al pago de dos días semanales a los jóvenes vinculados por la asistencia en las Unidades de Protección Integral, que apoyan el cumplimiento del presente convenio Interadministrativo. 2. XXXXXXXXXXXX **M/CTE (\$ XXXXXXXXXXXX)**, que serán aportados en especie, representados en la atención integral en las Unidades de Protección a los jóvenes vinculados y capacitación en espacio público.

PARÁGRAFO 2: El aporte del **Fondo de Desarrollo Local de XXXXXX**, se hará con cargo al Proyecto de Inversión N° XXXXXX denominado XXXXXX, imputación presupuestal XXXXXX, de la línea de inversión XXXXXXXX.

NOTA DECISIONAL PARA EL ALCALDE LOCAL:

OPCION 1. CON VALOR Y CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN

OPCION 2. SIN VALOR ESPECÍFICO Y CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Caso en el cual se sugiere la siguiente redacción: Los gastos que impliquen el cumplimiento de las obligaciones de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con este Convenio se adquieren.

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DE XXXX: 1. Programar y definir el cronograma de intervención de los lugares donde se adelantarán las acciones de espacio público. 2. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. 3. Desembolsar los recursos convenidos en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el IDIPRON realice el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar del personal que suministre para la ejecución del presente convenio. 5. Revisar cada uno de los informes presentados por el IDIPRON. 6. Adelantar las actividades de conformidad con los criterios de elegibilidad y viabilidad de los sectores Distritales.

SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL IDIPRON:

1. Suministrar en forma permanente el personal suficiente y disponible los siete (07) días de la semana veinticuatro (24) horas al día, de acuerdo con el perfil establecido en el anexo técnico para el cumplimiento del presente Convenio. 2. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. 3. Desembolsar los recursos convenidos en las condiciones pactadas. 4. Contar con la póliza de seguros con cobertura de accidentes y muerte para el personal suministrado

(PENDIENTES DE ESTABLECERSE POR EL IDIPRON Algunas sugerencias son:

1. Vincular a jóvenes beneficiarios de diferentes programas adelantados por el IDIPRON en el desarrollo de las actividades del presente convenio 2. Destinar los servicios y personal requerido en el Anexo Técnico. 3. Proponer ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del convenio. 4. Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio. 5. Presentar un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal suministrado para los operativos de recuperación de espacio público en los cuales intervenga. 7. Acreditar la clase de vinculación

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de las personas que intervengan en la ejecución del convenio y dar cumplimiento a las normas vigentes que regulen la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación. 8. Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo. 9. Contar con el personal que sea necesario para el cargue y descargue de los elementos decomisados por razones de la ocupación del espacio público. 10. Transportar al personal requerido, para el cumplimiento del presente convenio. 11. Contar con la totalidad de equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. 12. Guardar absoluta reserva de la información que se genere o maneje en ejecución del convenio. 13. Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO del presente documento. 14 Presentar todos los informes requeridos y en la periodicidad establecida en el ANEXO TECNICO.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal suministrado por el **IDIPRON**, ejecutará su labor en los espacios programados por el **FDL** atendiendo sus directrices.

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que suministre el **IDIPRON** deberá contar con la capacitación que en temas de espacio público brinda el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

10.2.1. A CARGO DEL IDIPRON

- 1) Destinar los servicios y personal requerido en el ANEXO TÉCNICO conforme con los precios de la propuesta aceptada.
- 2) Proponer ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del convenio.
- 3) Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio.
- 4) Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente convenio.
- 5) Presentar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXX** un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal vinculado al **IDIPRON** en los operativos de recuperación de espacio público en los cuales haya prestado apoyo.
- 6) Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del convenio y dar cumplimiento a las normas vigentes que regulen la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación.
- 7) Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo.
- 8) Contar con el personal necesario, de acuerdo con los perfiles requeridos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio.
- 9) Contar con personal certificado en trabajo en alturas, el cual deberá cumplir con las

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 y las que lo modifiquen o adicionen.

10) Contar con el personal que sea necesario para el cargue y descargue de los elementos decomisados por razones de la ocupación del espacio público.

11) Transportar al personal requerido, para el cumplimiento del presente convenio.

12) Contar con la totalidad de equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

13) Guardar absoluta reserva de la información que se genere o maneje en ejecución del convenio.

14) Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO del presente documento.

15) Contar con la póliza de seguros con cobertura de accidentes y muerte para el personal y contratistas suministrado por el **IDIPRON**.

16) Presentar todos los informes requeridos y en la periodicidad establecida en el ANEXO TECNICO.

10.2.2. A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXX:

- 1) Programar los lugares donde se adelantarán los operativos de recuperación de espacio público.
- 2) Proporcionar al personal social suministrado por el **IDIPRON** las pautas y el direccionamiento para la aplicación de herramientas necesarias para el análisis de las problemáticas generadas en el espacio público.

7.3. DISPONIBILIDAD Y RECURSO HUMANO

El personal que el **IDIPRON** suministre para dar cumplimiento al presente convenio estará disponible en forma permanente los siete (7) días de la semana, 24 horas diarias, para lo cual el **FDL de XXXXXX** hará el requerimiento como mínimo con ocho (8) horas de antelación.

De igual manera, el personal suministrado por el **IDIPRON**, acompañará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXX** y demás autoridades competentes en la intervención y mantenimiento periódico del espacio público. El personal que suministre el **IDIPRON** (cuadrillas) para dar cumplimiento al presente convenio deberá estar capacitado en espacio público.

OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para la coordinación técnica del Convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento integrado por: el supervisor designado por el FDL y el IDIPRON. El comité tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y evaluar el desarrollo del presente convenio; b) Evaluar las adiciones, modificaciones o prórrogas que sean necesarias; c) Señalar las especificaciones técnicas y operativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades; d) Determinar las exigencias técnicas de recurso humano y las demás requeridas para el desarrollo de las líneas de acción del presente convenio según el anexo técnico; e) Definir el cronograma de trabajo y los puntos de intervención de acuerdo con el anexo técnico del FDL.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas.

NOVENA – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DECIMA – MODIFICACIONES: Las modificaciones al presente Convenio deberán ser propuestas por la parte interesada, agotando para ello reunión técnica con las demás partes intervinientes. Toda modificación deberá realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalada en el convenio y debe contar con la aprobación de todas las partes.

DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será ejercida por el Alcalde Local de **XXXXXX**, quien ejercerá entre otras, las siguientes actividades:

- a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio.
- b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.
- c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
- d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del Convenio.
- e) Recepcionar los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del Convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.
- f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

DECIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado única y exclusivamente en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte.

DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015, “*No obligatoriedad de garantías*”, la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así mismo, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXXX** no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basados en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte del **IDIPRON**. De presentarse un eventual incumplimiento por causa atribuible al **IDIPRON** que le impidiera la ejecución del convenio, esta entidad se compromete en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a consignar el dinero restante producto de la no ejecución, en la Tesorería Distrital a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXX**. Se pactará la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

causas o hechos distintos a los que se generan dentro del vínculo contractual y por los actos que pudiesen presentarse en los operativos de recuperación de espacio público. La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una Póliza, con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del convenio, en cuantía equivalente a XXXXX SMMLV. La obligación de constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se entenderá cumplida con la expedición de los anexos de inclusión a que haya lugar respecto de las pólizas que forman parte del programa integral de seguros de la entidad.

DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público. 3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible su cumplimiento. 4. Por cumplimiento anticipado del objetivo del Convenio, conforme a la evaluación que realicen el Comité Técnico y de Seguimiento.

DECIMA QUINTA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes suscriptoras manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia.

DECIMA SEXTA – CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, se resolverán en conformidad con el artículo 14 del Decreto 445 de 2015 “*Conflicto o controversias entre entidades públicas*”, solicitando de requerirse la intervención de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a su finalización, o en la fecha que ellas dispongan. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente Convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado, legalizado e iniciará su ejecución con la firma de las partes.

En constancia se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor y validez, a los XXXXX días (XX) del mes de XXXX del 2017.

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FIRMAS DE LAS PARTES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXXXXXXXXXXXXXX - FDL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS